



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de diciembre del 2003
No. 129

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 19.- CON EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR
CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

DICTAMEN.

“2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 19

LA H. “LV” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 86 fracciones I y II incisos A), B) y C) del Código Electoral del Estado de México, se elige Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

Consejero Presidente: JOSE JUAN GOMEZ URBINA

Consejeros Electorales:

PROPIETARIO

MANUEL SILVA SANCHEZ
ANDRES ANTONIO TORRES SCOTT
JULIO CESAR OLVERA GARCIA
JOSE ALFREDO SANCHEZ LOPEZ
ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS

SUPLENTE

JOSE LUIS ESTRADA PORTILLA
DAVID VELAZQUEZ TORRES
OSCAR ANDRES SILVA MACEDO
ROMEO DECTOR GARCIA
JOSE ENRIQUE BAILLERES HELGUERA
RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El día 13 de enero del año 2004 el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, rendirán la protesta de ley correspondiente ante el Poder Legislativo.

ARTICULO CUATRO.- El día 20 de enero del año 2004 se instalará el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.- Presidenta.- Dip. María Cristina Moctezuma Lule.- Secretarios.- Dip. José Livio Maya Pineda.- Dip. Gonzalo Urbina Montes de Oca.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de diciembre del 2003.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Considerando lo acordado por la LV Legislatura del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 86 fracciones I y II, 88 y 89 del Código Electoral del Estado de México, fue encomendado a la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, la recepción, integración de la lista, examinación y elaboración del dictamen correspondiente de las propuestas de los Grupos Parlamentarios sobre candidatos a Consejeros Proprietarios, con sus respectivos Suplentes, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda y habiendo desahogado los actos necesarios y deliberado ampliamente, los integrantes de la Comisión Legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 86 fracciones I y II incisos A) y B), 88 y 89 del Código Electoral del Estado de México, 68 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y, 75 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en las bases

"Décima Primera y Décima Segunda" de la convocatoria para la selección de Consejeros Electorales, aprobada por la Legislatura en pleno, se somete a la consideración de la Soberanía Popular del Estado de México el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

La función estatal de organizar las elecciones corresponde al Instituto Electoral del Estado de México atendiendo a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Código Electoral de la entidad.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 86 del Código Electoral de la entidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México se encuentra integrado, entre otros, por: un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales Propietarios y seis Consejeros Electorales Suplentes.

En este marco y con la finalidad de favorecer la mayor participación de la ciudadanía en el proceso de renovación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con estricto apego a la legalidad, por mandato del pleno de la LV Legislatura, los Grupos Parlamentarios representados en la Gran Comisión, en ejercicio de sus facultades emitieron convocatoria a todos los ciudadanos mexiquenses, interesados en participar en el proceso de selección y elección de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, correspondiendo a la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso Local ser el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el debido cumplimiento de la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente Convocatoria, valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes, realizar entrevistas personalizadas, registrar a los aspirantes a Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y elaborar el dictamen correspondiente.

En términos del proceso de selección consignado se registraron ante la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales 178 aspirantes conforme la relación siguiente:

MARIA TERESA MARTINEZ RODRIGUEZ; LEONEL FRASCO MIRANDA; GABRIEL CORONA ARMENTA; CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO; JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZALEZ; FERMÍN CARREÑO MELENDEZ; NARCISO SANCHEZ GOMEZ; ARMANDO JOSE ISLAS NUÑEZ; EDEL GILBERTO CADENA VARGAS; JOSE LUIS ALMAZAN GONZALEZ, ANA MARIA LORTIA ORDINOLA; ARMANDO LARA LOPEZ; JOSE NEIRA GARCIA; SERGIO SANCHEZ GARDUÑO; DAVID MORENO MONROY; JOSE DE JESUS ALVAREZ PEREZ; JESUS ARIEL PEREZ JIMENEZ; MIGUEL ANGEL PULIDO SIERRA; IGNACIO MEJIA HERNANDEZ; JULIO CESAR OLVERA GARCIA; JOSE ANTONIO VILCHIS TAPIA; ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI; JUAN JOSE GOMEZ DIAZ; JOSE MARIA PEREZ INIESTRA; REYNALDO ROBLES MARTINEZ; ANDRES ANTONIO TORRES SCOTT; ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA; ROMEO DECTOR GARCIA; ELIAS ZUÑIGA PARRA; NORBERTO LOPEZ PONCE; MARIA DEL REFUGIO GARCIA LOPEZ; HECTOR RAUL HURTADO FRIAS; JOSE ANTONIO MAYA SCHUSTER; RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCIA; MARCELA MINERVA TELLO FLORES; TOMAS FLORES ROSALES; EDUARDO SAMUEL VILCHIS GARCIA; ARIEL ORTEGA MONTENEGRO; IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO; JUAN GABRIEL GARCIA RUIZ; LEONEL MENDOZA NAVA; JOSE LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ; BEATRIZ GARCIA MORENO AVILA; GLORIA MORALES BLAS; YONATAN ELEUTERIO MICHQA; FRANCISCO ELISEO MENDEZ PEREZ; JAIME JORGE HIGUERA GONZALEZ; MARIA DEL REFUGIO LANDA HERNANDEZ; JAIME ARTURO ORTIZ GONZALEZ; MARIA ELENA SANDOVAL RODRIGUEZ; JUAN MARIA PARENT JACQUEMIN; LUIS ALFONSO BUENROSTRO VALENCIA; ISAEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE; MARIA ROSA

LUCILA CASTRO INIESTRA; ENRIQUE FIGUEROA OROZCO; MIGUEL ANGEL PULIDO GARCIA; EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA; JOSE CALEB VILCHIS CHAVEZ; JOSE ANTONIO VALADEZ MARTIN; JOSE PABLO CARMONA VILLENA; EUNICE KEER RENDON; CUAUHTEMOC ANDA MENDOZA; MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ; ABRAHAM CARDENAS CASTAÑEDA; NAZARIO PEREZ MONZALVO; ABRAHAM PARRA ARELLANO; ANTONIO BARBERENA MALDONADO; EDMUNDO CANCINO GOMEZ; RODOLFO MARINO TOLEDO CASAS; GUADALUPE GUTIERREZ HERRERA; SALVADOR VILLAMAR CARMONA; EDILBERTO RUIZ PEREZ; OSCAR ANDRES SILVA MACEDO; ENRIQUE ALFREDO MONTES DE OCA MAYA; RAUL OALSCOAGA CARBAJAL; MARIA LEONOR VELAZQUEZ JIMENEZ; JOSE ALFREDO SANCHEZ LOPEZ; ALONSO ALVAREZ ALVARADO; MARIA GUADALUPE CAMACHO SAMANO; J. CARMEN GONZALEZ REYES; JORGE REYES PASTRANA; J. REFUGIO GUTIERREZ BARTOLO; HUMBERTO INFANTE OJEDA; DAVID VELAZQUEZ TORRES; MIGUEL ANGEL PORTILLO TORRES; WALFRED JOSE GOMEZ VILCHIS; LEONCIO GONZALEZ NUÑEZ; ANGEL ALFREDO DE LA ROSA PEREZ; JUAN DE DIOS YLLESCAS VAZQUEZ; DIEGO LEÑERO LEAL; JUAN ROBERTO HERNANDEZ ROSAS; GABRIEL GUADALUPE BARRIOS CORTES; TOMAS JESUS ESTRADA GARDUÑO; ALEJANDRO ROJAS ARELLANO; FERNANDO DANIEL ROMERO HERNANDEZ; FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS; BERTHA KARINA TERRON AROCHI; ASael MERCADO MALDONADO; HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; IGNACIO EDUARDO GARNETT RUIZ; JORGE LUIS CHAVEZ GONZALEZ; MARTIN SANCHEZ CUCA; JAIME BERNAL GARCIA; PEDRO REYES VIVAR; MIREYA MIRANDA CARRILLO; ACELA SANCHEZ GARCIA; PATRICIA ELENA OJEDA ENCISO; CLAUDIA RODRIGUEZ SANCHEZ; MAURICIO JOEL PEÑA PIERRE; ELIAS JALIL DALA; JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS; CARLOS MANUEL ALONSO JIMENEZ; SERGIO BERNAL ROJAS; ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE; MIRIAM RUIZ MARTINEZ; VICTORINA LARA ALBARRAN; FERNANDO BACA RIVERA; JUSTINO RESENDIZ QUEZADA; GERARDO RENE GOMEZ ESTRADA; DAVID RIVERA MELGAREJO; JUAN CARLOS VILLAREAL MARTINEZ; CARLOS EDUARDO MASSE NARVAEZ; RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ; JULIAN GUSTAVO SALAZAR DOMINGUEZ; ADRIANA CRISPIN VIEYRA; ATANACIO SERRANO LOPEZ; SILVIA GARZA GUTIERREZ; RICARDO DU TILLY PALMER; SEBASTIAN PORFIRIO GARCIA DOTOR; ALFONSO AGUSTIN MARCO ANTONIO CHAVEZ LOPEZ; HOGUER VIVERO AVILA; LUIS OCTAVIO LOPEZ ALVAREZ; CARLOS OLIVARES PLATA; CLEMENTE JORGE MENDOZA MONROY; ANDRES OVIEDO DE LA VEGA; EDGARDO MACARIO JUAREZ TORRES; ANABEL ENTZANA SEGURA; JOSE LUIS ESTRADA PORTILLA; LUZ AURORA GARCIA VILCHIS; MARGARITA BUSTAMANTE RAMIREZ; VICTOR GUADALUPE CAPILLA Y SANCHEZ; RUTH CARRILLO TELLEZ; TERESA GARCIA JALIL; SERGIO ANGUIANO MELENDEZ; JOSE ANTONIO ROMERO SANCHEZ; JULIO MARTINEZ GOMEZ; SERGIO EDUARDO MERCADO INIESTA; BERNARDINO ROSALES RAMOS; FRANCISCO NUÑEZ GONZALEZ; MIGUEL ANGEL JUAREZ FRANCO; RODOLFO CAÑEDO REYES; MANUEL SILVA SANCHEZ; ALBERTO ROSAS VELAZQUEZ; ALEJANDRO CIRO FLORES GONZALEZ; JUAN JOSE HERNANDEZ VENCES; HILARIO JUNES VILCHIS; FERNANDO BAHENA ALVAREZ; RAUL ALZATI SANDOVAL; EZEQUIEL JUNES VILCHIS; LUIS ALBERTO MORALES RODRIGUEZ; ROBERTO GUIZA GUARNEROS; JOSE JUAN GOMEZ URBINA; NANCY TORRES MATIAS; MARIA GUADALUPE ARRIAGA VEGA; RUPERTO RETANA RAMIREZ; JUAN CARLOS FRIAS BADILLO; MARIA DEL LOURDES MARTINEZ BENITEZ; JORGE ERIK LOPEZ MENA; JAIME VILLAR MIRON; ISRAEL TELLEZ LARA; ARACELI ETELVINA MARTINEZ GARCIA; SILVESTRE ALEJANDRO YAÑEZ ESTRADA; ALMA JANETTE CABALLERO VILLEGAS; MARIA JANETH MANRIQUE MENDOZA; JOSE ENRIQUE BAILLERES HELGUERA; MIRTA OLALLA SANCHEZ GOMEZ; LUZ MARIA ZARZA DELGADO Y SILVIA BERNAL LOZA.

Para ser electo Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es indispensable cumplir los requisitos presupuestados en el artículo 88 del Código Electoral del Estado de México, por esta razón los aspirantes tuvieron la obligación de entregar personalmente ante la Comisión de Asuntos Electorales, para su registro, la documentación comprobatoria necesaria.

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria, la Comisión de Asuntos Electorales verificó el cumplimiento de los requisitos documentales, resolviendo la procedencia de la totalidad de aspirantes, haciendo público el dictamen respectivo.

Una vez que se determinó la procedencia del registro de los aspirantes se conformó un calendario de entrevistas que se hizo público para el conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía en general.

Habiéndose dado fijeza al calendario de entrevistas los integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales entrevistaron personalmente a cada uno de los aspirantes a Consejeros Electorales con la finalidad de evaluar sus perfiles individualmente.

Concluido el periodo de entrevistas, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, que de las 178 personas inscritas, no se presentaron los C.C. Abraham Parra Arellano, Hoguer Vivero Ávila y Francisco Eliseo Méndez Pérez; posteriormente se integró un reporte individual de la totalidad de quienes se registraron, haciéndose mención de aquellos que no cumplieron con esta etapa del procedimiento señalado en la convocatoria; reporte que fue remitido al C. Presidente de la Gran Comisión Diputado Juan Rodolfo Sánchez Gómez a efecto de que con base en la propia convocatoria la hiciera del conocimiento de los Grupos Parlamentarios representados en la Gran Comisión, con el fin de que éstos elaboraran las fórmulas de candidatos Propietarios y Suplentes a Consejeros Electorales y las remitieran a la Comisión de Asuntos Electorales, para con esto formular el dictamen y el proyecto de decreto que se somete a la consideración de la LV Legislatura.

Con sujeción al procedimiento indicado y con apego estricto al marco constitucional y legal aplicable, los Grupos Parlamentarios de la LV Legislatura hicieron llegar a la Comisión las propuestas respectivas de candidatos Propietarios y Suplentes; estas propuestas fueron registradas e integradas atendiendo la lista presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional; del Partido Revolucionario Institucional; del Partido de la Revolución Democrática; del Partido Verde Ecologista de México; del Partido del Trabajo; y del Partido Convergencia, conforme el tenor siguiente:

Consejero Presidente: JOSE JUAN GOMEZ URBINA

Consejeros Electorales.

PROPIETARIO	SUPLENTE
<u>MANUEL SILVA SANCHEZ</u>	<u>JOSE LUIS ESTRADA PORTILLA</u>
<u>ANDRÉS ANTONIO TORRES SCOTT</u>	<u>DAVÍD VELAZQUEZ TORRES</u>
<u>JULIO CESAR OLVERA GARCIA</u>	<u>OSCAR ANDRES SILVA MACEDO</u>
<u>JOSE ALFREDO SANCHEZ LOPEZ</u>	<u>ROMEO DECTOR GARCIA</u>
<u>ISAAEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE</u>	<u>JOSE ENRIQUE BAILLERES HELGUERA</u>
<u>JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS</u>	<u>RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ</u>

CONSIDERACIONES.

El artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y Leyes de los Estados, en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En concordancia con el citado precepto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, determina que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participarán el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos dispuestos por esta Constitución y la ley de la materia. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Agrega que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección; se integrará por un Consejero Presidente y por seis Consejeros electorales, electos en sesión del Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, de entre las propuestas que formulen los Grupos Parlamentarios. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales tendrán voz y voto. Asimismo, por un representante de cada partido político, un Director General y un Secretario General del Instituto, quienes asistirán con voz pero sin voto. Precisa que por cada consejero electoral propietario se elegirá un suplente.

Por su parte, el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 86 fracciones I y II, 88 y 89, desarrolla la normativa constitucional y determina que la Comisión de Asuntos Electorales integrará la lista de candidatos a Consejeros Propietarios y Suplentes, examinando el cumplimiento de los requisitos de legalidad, para concluir con el dictamen que contenga las fórmulas de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, derivado de las propuestas que formulen los Grupos Parlamentarios.

Como es de advertirse, en la reseña expuesta en el apartado de antecedentes de este dictamen, para cumplimentar en sus extremos la normativa aplicable y permitir un sano ejercicio, congruente con su trascendencia y con una cultura democrática participativa, en la que los ciudadanos tienen una clara conciencia de su condición y del valor de su intervención en los asuntos públicos, la LV Legislatura aprobó un procedimiento abierto, que, con sujeción a la legalidad, enriqueció el criterio de los Grupos Parlamentarios, a partir de las distintas opciones presentadas, como consecuencia de la convocatoria abierta que se hizo a los ciudadanos del Estado de México.

La facultad de la Legislatura para elegir a los Consejeros Electorales contenida en el artículo 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, implica una gran responsabilidad, puesto que se trata de proveer la debida integración de un organismo electoral que se habrá de encargar de funciones importantísimas para la vida democrática de los mexicanos.

Desde hace poco más de 25 siglos se concibió a la democracia como una forma de gobierno y conforme ha ido evolucionando se ha reconocido como un sistema político que se caracteriza por la promoción de valores y normas de convivencia humana que aseguran las libertades públicas y privadas, la tolerancia, el respeto, el diálogo y la justicia.

Las normas, las instituciones y los procedimientos que se desarrollan al interior de los sistemas políticos han sido fundamentales para la consolidación democrática.

En este sentido destaca el papel que desempeña el Instituto Electoral del Estado de México, a través del Consejo General, que se encarga de la organización, desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales; de proporcionar la armonía necesaria a las diferentes etapas del proceso electoral; y de garantizar el pleno ejercicio democrático de los mexicanos.

Por consiguiente su integración merece una cuidadosa atención en la que debe estimarse su naturaleza y sus atribuciones, con el fin de que los Consejeros gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En mérito de lo anterior la Comisión de Asuntos Electorales llevó a cabo la revisión de la documentación comprobatoria de los requisitos legales de cada uno de los expedientes que se integraron. Asimismo, fortaleciendo los trabajos de estudio, analizó las cualidades personales y trayectoria profesional de los distintos aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Código Electoral del Estado de México, para ser electo Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

- Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- Tener más de veinticinco años de edad;
- Poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal o equivalente de un partido político;
- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; y
- No ser ministro de culto religioso alguno.

Los requisitos enunciados pretenden garantizar que las personas que sean elegidas reúnan las condiciones o cualidades jurídicas, los atributos de la persona y la trayectoria y experiencia suficientes para cuidar los intereses ciudadanos en materia electoral.

Quienes integramos la Comisión de Asuntos Electorales después de haber realizado el examen general y particular de las propuestas por los Grupos Parlamentarios, desprendemos que cumplen con los requisitos y reúnen las condiciones necesarias para ser electos Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Los Legisladores comisionados, atendiendo a la sugerencia que en su oportunidad formularon los Grupos Parlamentarios de la "LV" Legislatura, nos permitimos proponer que el día 13 de enero del año 2004 se lleve a cabo la toma de protesta de ley de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y, el día 20 de enero del año 2004 se proceda a la instalación de el Consejo General de dicho instituto.

En consecuencia, con sustento en los razonamientos jurídicos y toda vez que apreciamos que habrán de contribuir a la consolidación de nuestras instituciones democráticas y a garantizar los principios de independencia, imparcialidad y equidad que deban regir el ejercicio de su función, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Las personas propuestas por los Grupos Parlamentarios reúnen los requisitos de elegibilidad dispuestos por el artículo 86 del Código Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo en cita se somete a la consideración de la Quincuagésima Quinta Legislatura, las propuestas del Consejero Presidente y las fórmulas de los Consejeros Electorales Propietario y Suplente, para efecto de que se proceda a la elección correspondiente conforme al tenor siguiente:

Consejero Presidente: JOSE JUAN GOMEZ URBINA

Consejeros Electorales.

PROPIETARIO	SUPLENTE
MANUEL SILVA SANCHEZ	JOSE LUIS ESTRADA PORTILLA
ANDRES ANTONIO TORRES SCOTT	DAVID VELAZQUEZ TORRES
JULIO CESAR OLVERA GARCIA	OSCAR ANDRES SILVA MACEDO
JOSE ALFREDO SANCHEZ LOPEZ	ROMEO DECTOR GARCIA
ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE	JOSE ENRIQUE BAILLERES HELGUERA
JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS	RODOLFO MARTINEZ MUNOZ

TERCERO.- El día 13 de enero del año 2004 el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, rendirán la protesta de ley correspondiente ante el Poder Legislativo.

CUATRO.- El día 20 de enero del año 2004 se instalará el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

QUINTO.- La Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la LV Legislatura a la que le fue encomendado el seguimiento respecto de lo establecido en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 86 fracciones I y II, 88 y 89 del Código Electoral del Estado de México, y con base en la convocatoria expedida por la LV Legislatura del Estado de México, para el proceso de elección y selección de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, da por concluidos los trabajos que le correspondieron en este proceso.

SEXTO.- Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**COMISION LEGISLATIVA DE
ASUNTOS ELECTORALES**

PRESIDENTE

**DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO.
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. GONZALO ALARCON BARCENA.
(RUBRICA).**

**DIP. FELIPE VALDEZ PORTOCARRERO.
(RUBRICA).**

**DIP. MARTHA HILDA GONZALEZ
CALDERON.
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR.
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. JAVIER RIVERA ESCALONA.
(RUBRICA).**

**DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA
GONZALEZ.
(RUBRICA).**

**DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).**